



ARCHIVO: EL SOL DE TOLUCA

La Sala Regional Toluca revisó los juicios 152 y 153 de 2026

TEPJF

Revocan fallo del TEEM en caso Ecatepec

NOE ÁLVAREZ PASCUAL

Las magistraturas señalaron una vulneración al derecho de defensa y ordenaron corregir el expediente

La Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) revocó la sentencia mediante la cual el Tribunal Electoral del Estado de México (TEEM) había acreditado violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) en perjuicio de la entonces candidata de Morena a la presidencia municipal de Ecatepec, Azucena Cisneros Coss, y sancionado a un exfuncionario municipal.

Por unanimidad, las magistraturas resolvieron los juicios de la ciudadanía 152 y 153 de 2026, promovidos contra la resolución emitida por el tribunal mexiquense dentro del procedimiento especial sancionador PES/247/2024.

El caso deriva de una denuncia por hechos ocurridos durante el proceso electoral de 2024, en la que se señaló a Juan Gabriel Salazar Martínez, entonces director de Comunicación Social del Ayuntamiento de Ecatepec, por presuntamente financiar y difundir en plataformas digitales un video que utilizaba estereotipos de género para desacreditar a Cisneros Coss.

El TEEM había determinado que el exfuncionario incurrió en VPMRG y le impuso una amonestación pública, además de ordenar su incorporación durante un año a los registros nacional y estatal de personas sancionadas por este tipo de violencia, así como la realización de un

El ciudadano fue notificado mediante estrados, aunque había señalado un domicilio para recibir la comunicación personalmente

curso de capacitación.

Sin embargo, al revisar la impugnación, la Sala Regional Toluca determinó que uno de los agravios relacionados con el debido proceso era fundado, debido a irregularidades en el emplazamiento del ciudadano señalado como responsable.

De acuerdo con las magistraturas, el TEEM realizó la notificación mediante estrados, pese a que existía un domicilio expresamente señalado para efectuarla de manera personal. Esta situación vulneró las garantías procesales y el derecho de defensa del denunciado.

Por ello, la Sala Regional dejó sin efectos la resolución del tribunal mexiquense y ordenó reponer el procedimiento a partir del acuerdo del 27 de enero de 2026, con el propósito de subsanar la irregularidad antes de que se emita una nueva determinación.

La resolución federal no establece que los hechos denunciados no constituyan VPMRG ni declara inocente al exfuncionario. El fondo del asunto deberá ser nuevamente analizado por el TEEM una vez que se reponga el procedimiento.

Además, en el juicio 153, las magistraturas señalaron que el tribunal local no protegió adecuadamente los datos personales de una de las partes al publicar un boletín relacionado con el caso, por lo que lo conminaron a realizar de manera eficaz el testado de información reservada y datos personales en futuras publicaciones.